

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de setiembre de 2019, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Marcelo Luzardo y como delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 12, Capítulo "Pilotos de Aviación Ligera o Pequeño Porte"**, los Sres. Manuel Sunhary y Alvaro Gestido. **Y POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández, y los representantes de los empresarios del **Sub grupo 12, Capítulo "Pilotos de Aviación Ligera o Pequeño Porte"**, los Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena.-----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo del 2019 las partes suscribieron un Acuerdo de Consejo de Salarios con vigencia desde el 1º de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2021.-----

SEGUNDO: Las partes convienen en sustituir, la redacción de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del referido Acuerdo, por la que se establece a continuación, a los efectos de que la misma refleje lo acordado oportunamente entre las partes. -----

TERCERO: La redacción de dicha cláusula quedará redactada de la siguiente forma:

Prima por experiencia: Se reconocerá la experiencia de los pilotos y co pilotos mediante el pago mensual de una prima por experiencia que será calculada de la siguiente forma:

- a) La prima por experiencia será pagada luego de cumplido el primer año del trabajador en la empresa.
- b) La misma será el equivalente al 1% del salario base de la categoría de cada trabajador por cada año de experiencia generado con un máximo de 15 años.
- c) Para los pilotos y co pilotos que se encuentran en actividad, se iniciará el derecho a percibir dicha prima a partir del día de 1 de julio de 2019. Es decir, dichos trabajadores a partir del 01/07/2019 comenzarán a percibir la prima, que será del 1% del salario base de la categoría de cada trabajador y así sucesivamente de acuerdo a lo que se expresa en el literal anterior. -----

CUARTO: Este Consejo de Salarios resuelve adoptar este acuerdo como resolución del mismo. -----

QUINTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 Cecilia Siqueira

Montevideo 06 de Sesiembre de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Nadina González Miranda
Administración
Negociación Colectiva

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2431/2019
Grupo 13

Montevideo, - 6 SEP 2019
Folio, 01 al 02
Sub-Grupo 12 Cap. Pilotos aviación
ligeros o pequeños
parte

Per Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro